

## **Sanciones impuestas en los procedimientos sancionadores**

El Consejo General del Instituto impuso a los actores políticos diversas sanciones, en el proceso electoral 2017-2018, por violaciones a la normatividad electoral; determinaciones que quedaron firmes y surtieron los efectos legales conducentes, que al efecto son:

1. En el procedimiento especial sancionador **IEEQ/PES/004/2018-P**, se determinó la existencia de las violaciones a la normatividad electoral consistentes en actos anticipados de campaña, violación a las normas de propaganda electoral, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, atribuidas a Raúl Orihuela González y Christian Orihuela Gómez, presidente y regidor, respectivamente, del Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, así como por la vulneración a las normas de propaganda y uso de recursos públicos con fines electorales atribuidas a dicho Municipio.

Las sanciones impuestas entre otras consistieron en una multa a Raúl Orihuela González de \$362,700.00.

Por otra parte, también se ordenó: retirar las publicaciones realizadas en Facebook y en el sitio de internet del Municipio; el Municipio debe publicar un extracto de la resolución en su sitio de internet, así como capacitar a sus funcionarios sobre la comisión de actos anticipados de campaña y el uso de los recursos públicos.

Igualmente, se dio vista para que determinen lo conducente a las siguientes autoridades: a) Poder Legislativo del Estado de Querétaro; b) Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; c) FEPADE; d) Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; e) Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Querétaro; f) Unidad de Fiscalización del INE; g) Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y h) PGR, para que, en su momento, lo haga del conocimiento del Fiscal Anticorrupción.

2. En el procedimiento especial sancionador **IEEQ/PES/006/2018-P**, se determinó la existencia de las violaciones atribuidas a María Gabriela Moreno Mayorga, otrora candidata a la presidencia municipal de Corregidora; Higinio Domínguez Molina, director del periódico "El pueblito"; así como la coalición que la postuló, integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social), consistentes en actos anticipados de campaña, violación a las normas de propaganda electoral y *culpa in vigilando*.

Se impuso una sanción a la candidata, la coalición y al director del periódico, consistente en una amonestación pública.

## **Sanciones impuestas en los procedimientos sancionadores**

Igualmente, se ordenó dar vista a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

3. En el procedimiento especial sancionador **IEEQ/PES/010/2018-P**, se determinó la existencia de las violaciones atribuidas a Leticia Aracely Mercado Herrera, entonces candidata a diputada por el distrito 13; así como a la coalición que la postuló conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, consistentes en actos anticipados de campaña, así como vulneración a las normas de propaganda electoral y *culpa in vigilando*.

Se impusieron sanciones consistentes en una multa a la candidata, de \$80,600.00; al Partido Revolucionario Institucional, de \$61,014.20.

Igualmente, se ordenó dar vista a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

4. En el procedimiento especial sancionador **IEEQ/PES/013/2018-P**, se determinó la existencia de las violaciones atribuidas a Eric Salas González, entonces candidato a diputado por el distrito 01, postulado en candidatura común por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; consistentes en la vulneración de las normas de propaganda electoral.

Se impuso al candidato la sanción consistente en una **amonestación pública**.

Igualmente, se ordenó dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

5. En el procedimiento especial sancionador **IEEQ/PES/029/2018-P**, se determinó la existencia de las violaciones, consistentes en la fijación de propaganda electoral –por sí o por interpósita persona– en un inmueble de propiedad privada sin haber mediado autorización por escrito del propietario, atribuidas a Francisco Pérez Rojas, otrora candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento del municipio de Querétaro, así como a la coalición que lo postuló, “Por un Querétaro Seguro”, conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Se impuso una sanción a los denunciados consistente en **una amonestación pública**.

## **Sanciones impuestas en los procedimientos sancionadores**

Igualmente, se ordenó dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

6. En el procedimiento especial sancionador **IEEQ/PES/047/2018-P**, se determinó la existencia de las violaciones atribuidas a Juan de Jesús Maciel Delgado entonces candidato propietario postulado por el Partido Revolucionario Institucional para ocupar el cargo de diputado local por el Distrito 01 del estado de Querétaro, consistente en la vulneración de las normas de propaganda electoral.

Se le impuso una sanción consistente en una **amonestación pública**.

Igualmente, se ordenó dar vista al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

7. En el procedimiento especial sancionador **IEEQ/PES/053/2018-P**, se determinó la existencia de las violaciones atribuidas a J. Belem Ledesma Ledesma, otrora candidato independiente a la presidencia municipal del Ayuntamiento del municipio de San Joaquín, Querétaro, consistentes en la vulneración a las normas de propaganda electoral.

Se impuso una sanción al denunciado consistente en una **amonestación pública**.

Igualmente, se ordenó dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

8. En el procedimiento especial sancionador **IEEQ/PES/031/2018-P**, se determinó la existencia de las violaciones atribuidas a Roberto Sosa Pichardo, otrora candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, consistentes en la vulneración a las normas de propaganda electoral, así como la omisión por parte de los partidos políticos que lo postularon, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano de vigilar dicha conducta (*culpa in vigilando*).

Se impuso al otrora candidato una sanción consistente en una multa que asciende a la cantidad de \$39,494.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.); por su parte, al Partido Acción Nacional se impuso una multa por la cantidad de \$49,166.00 (cuarenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); finalmente, a los partidos políticos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano se les sancionó con **una amonestación pública**.

## Sanciones impuestas en los procedimientos sancionadores

Igualmente, se ordenó dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

9. En el procedimiento especial sancionador **IEEQ/PES/044/2018-P**, se determinó la existencia de las violaciones atribuidas a Roberto Sosa Pichardo, otrora candidato a la presidencia municipal de Corregidora, postulado en candidatura común por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, consistentes en la vulneración a las normas de propaganda electoral, específicamente a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda.

Se impuso al denunciado una sanción consistente en una multa equivalente \$89,143.60 (ochenta y nueve mil ciento cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.).

Igualmente, se ordenó dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y se ordenaron medidas de reparación integral.

10. En el procedimiento especial sancionador **IEEQ/PES/064/2018-P**, se determinó la existencia de las violación atribuida al Partido Acción Nacional, consistente en culpa in vigilando por la violación a las normas de colocación de propaganda electoral.

Se impuso una sanción consistente en **amonestación pública**.

11. En el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/005/2018-P, el Consejo General, dictó resolución respecto del procedimiento iniciado de oficio en contra del Partido del Trabajo, con motivo del similar INFOQRO/SE/97/2018 presentado por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por medio del cual dio vista del expediente INFOQRO/V/01/2018; y determinó imponer como sanción una multa equivalente a 100 UMA (cien Unidades de Medida y Actualización), a razón de \$80.601 (ochenta pesos 60/100 M.N.) que asciende a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior por violaciones a las normas en materia de transparencia. Asimismo, ordenó realizar medidas de reparación.

---

<sup>1</sup> El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del 1° de febrero.